OTROSÍ N°. 01

TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS**	**N°. CONTRATO**	**032-2023**
CONTRATISTA	**ACCIONES- SOLUCIONES S.A.S Nit 901.449.947-6**, Representada lealmente por **BRAYAN GARCIA RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.098.748.739**		
OBJETO	**"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSTALACION PARA LAS AMBULANCIAS PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SUCRE."**		
PLAZO INICIAL	**DIEZ (10) MESES Y VEINTIUN (21) DÍAS.**		
VALOR INICIAL	**CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40,000,000) MCTE**		
VALOR ADICIONAL No 01	**VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000**		

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.169.415 expedida en Guadalupe, Santander, actuando en calidad de **Gerente y Representante Legal de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SUCRE**, con Nit. **804.008.746-9** de conformidad con el Decreto de Nombramiento N°. 019 de 13 de abril de 2020, emitida por el alcalde Municipal de Sucre, Santander, autorizada para contratar según Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado- Hospital Local De Sucre, aprobado mediante Acuerdo N°. Acuerdo Junta Directiva No. 004-2018 **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SUCRE"**, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el **EL CONTRATANTE**, y **HERMES TORRALBA MARIN**, En calidad de Supervisor del Contrato, y por la otra, **ACCIONES- SOLUCIONES S.A.S Nit 901.449.947-6**, Representada legalmente por **BRAYAN GARCIA RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.098.748.739**y que para los efectos del presente contrato estatal se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión N°. 032 de 2023, previa las siguientes.

CONSIDERACIONES:

A. Que la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SUCRE, Santander, es una institución prestadora de servicios de Salud de primer nivel de complejidad, por lo cual, en aras de velar por el cumplimiento de los mandatos legales y la efectiva prestación de los servicios que oferta y brinda a sus usuarios, garantizando una efectiva prestación de sus servicios.

B. Que la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SUCRE, suscribió el contrato de Prestación de Servicios N°. 032 de 2023, con ACCIONES- SOLUCIONES S.A.S Nit 901.449.947-6, Representada lealmente por BRAYAN GARCIA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.748.739, cuyo objeto es "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSTALACION PARA LAS AMBULANCIAS PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SUCRE", por un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40,000,000) MCTE. y un plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES Y VEINTIUN (21) DÍAS, habiéndose iniciado el 08 de febrero de 2023.

C. Que el supervisor del contrato, mediante escrito de fecha del 16 de noviembre de 2023, ha manifestado la necesidad de adicionar el contrato N°. 032 DE 2023 suscrito con ACCIONES-SOLUCIONES S.A.S Nit 901.449.947-6, Representada lealmente por BRAYAN GARCIA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.748.739, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MCTE, teniendo en cuenta que el presupuesto inicial se ha agotado casi en su totalidad y que, por necesidades del servicio, se requiere garantizar el mantenimiento correctivo y preventivo suministro de repuestos e instalación para las ambulancias propiedad de la ESE.

D. Que el Manual interno de contratación (RESOLUCIÓN No. 055-2018), vigente a la fecha del presente contrato modificatorio en su ARTÍCULO 25: permite adicionar el presente contrato, disponiendo "ARTÍCULO 25. ADICIONALES: Cuando hubiere lugar, se celebrarán modificaciones contractuales, a fin de cambiar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor el contrato inicial, adición que no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado. Las prórrogas podrán hacerse por el término que se considere necesario, sin limitación alguna.

E. Que es deber de la Gerente realizar las modificaciones respectivas con el fin de garantizar la ejecución plena del objeto del presente contrato.

F. Que, analizadas las anteriores circunstancias, la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SUCRE, considera pertinente adicionar al valor la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MCTE.

G. Que el supervisor del contrato ha dado el aval para el presente modificatorio, el cual se entiende con la firma del mismo.

H. Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y del presente **OTROSI N°. 01.**

Conforme a lo anterior se dispone modificar el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión N°. 032 de 2023, el cual se regulará por las siguientes cláusulas, y en general, por las disposiciones legales aplicables en materia contractual:

PRIMERO: Adicionar el Valor Contrato, estipulado en la **CLÁUSULA SEXTA** por un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MCTE**, el cual quedara así:

"CLAUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. *El valor del presente contrato asciende a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000 =). Cuyo pago se hará de la siguiente manera: El que resulte de la Prestación del servicio y/o suministro de repuestos o elementos, de conformidad a las tarifas establecidas, u ofertadas por el contratista, Para lo cual. EL CONTRATISTA expedirá a la ESE, factura o cuenta de cobro a crédito por la Tarifa pactada, para ser pagada dentro de los veinte (20) días siguientes al recibido de la factura Además previo recibido y cumplimiento a satisfacción del servicio prestado emitido por el supervisor del contrato y presentación de la certificación de que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los del Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007."*

SEGUNDO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos ocasionados de la presente **ADICIÓN** se harán con cargo al Presupuesto de Gastos correspondientes a la vigencia fiscal 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°. 202300214 DE NOVIEMBRE 16 DE 2023** a cargo del Rubro: **Mantenimiento y operación de la ambulancia, código: 2.4.5.01.04.01**.

TERCERO. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. 032 DE 2023**, cuyo objeto es "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSTALACION PARA LAS AMBULANCIAS PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SUCRE.**" celebrado entre **LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SUCRE** y **ACCIONES- SOLUCIONES S.A.S Nit 901.449.947-6,** Representada legalmente **por BRAYAN GARCIA RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.098.748.739**, que no se modificaron o adicionaron mediante el presente documento, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este **OTROSÍ** requiere para su perfeccionamiento y legalización: Firma de las partes y para su ejecución expedición del respectivo Registro Presupuestal.

En constancia se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor, a los Dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

CONTRATANTE - E.S.E.	EL CONTRATISTA
AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS Gerente ESE	1098748739 **BRAYAN GARCIA RAMIREZ** Contratista

SUPERVISOR E.S.E.
HERMES TORRALBA MARIN SUPERVISOR

Proyectó: Yurie Zuley Vergel Carrillo/ Asesora Jurídica Externa.